

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTROCENTRO S.A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**

**N° 012-2023-OCI/TUO**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.  
HUANCAYO - HUANCAYO – JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL  
60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023**

**HUANCAYO, 26 DE JULIO DE 2023**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 012-2023-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL  
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Base legal.....	3
II. COMENTARIOS.....	4
III. CONCLUSIÓN.....	4
IV. RECOMENDACIÓN.....	5



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 012-2023-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL  
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**I. INTRODUCCIÓN**

**1.1. ORIGEN**

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A.

**1.2. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60<sup>1</sup>, establecida en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la presentación de denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A., por presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones y si éstos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la Entidad ha desarrollado o adoptado.

 **1.3. ALCANCE**

El servicio relacionado comprende el periodo de 01 de abril al 30 de junio de 2023.

**1.4. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú del año 1993.
- Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CCG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014, y sus modificatorias.



<sup>1</sup> Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno.

## II. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 60º “Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno”, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I “Disposiciones Generales” del Título II del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, establece lo siguiente:

“(…)

**Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (...).”

“(…)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

En tal sentido, mediante documento ELCTO-OCI-0273-2023 de 10 de julio de 2023, este Órgano de Control Institucional, requirió al gerente Regional (e), el reporte de documentos ingresados mediante sistema de trámite documentario<sup>2</sup>, de denuncias efectuadas contra funcionarios o servidores públicos de la “Entidad” que incumplieron sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En atención a nuestro requerimiento, mediante documento ELCTO-GRL-0433-2023 de 18 de julio de 2023, la Jefa del Área Legal de Electrocentro informó lo siguiente:

“(…) se ha cumplido con derivar vuestro requerimiento a las respectivas Jefaturas de las Unidades de Negocios y Servicios Eléctricos Mayores, quienes han informado que no se ha presentado denuncias durante el segundo trimestre del 2023 en contra de funcionarios o servidores públicos de Electrocentro que hayan incumplido sus obligaciones”.

Así también, de la verificación a la documentación recibida por este Órgano de Control Institucional, durante el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2023, no se recibieron denuncias efectuadas en contra de funcionarios o servidores públicos de la “Entidad”, por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

## III. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión a la documentación recibida por la Entidad y este Órgano de Control Institucional, en el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2023, no se han recibido denuncias, ni se han advertido situaciones que podrían significar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 60.4 del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

<sup>2</sup> Correspondiente al segundo trimestre de 2023.

#### IV. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, disponer a quien corresponda que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Huancayo, 26 de julio de 2023.



---

**Rossana del Pilar Gamarra Almeida**  
Encargada del Servicio Relacionado  
OCI – Electrocentro S.A.



---

**Karol Ricardo Pasquel Paitán**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Electrocentro S.A.

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTROCENTRO S.A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**

**Nº 006-2023-OCI/TUO**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.  
HUANCAYO - HUANCAYO – JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL  
60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023**

**HUANCAYO, 21 DE ABRIL DE 2023**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 006-2023-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL  
60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Base legal.....	3
II. COMENTARIOS.....	4
III. CONCLUSIÓN.....	4
IV. RECOMENDACIÓN.....	5



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 006-2023-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL  
60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**I. INTRODUCCIÓN**

**1.1. ORIGEN**

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A.

**1.2. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60<sup>1</sup>, establecida en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la presentación de denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A., por presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones y si éstos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la Entidad ha desarrollado o adoptado.

**1.3. ALCANCE**

El servicio relacionado comprende el periodo de 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

**1.4. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú del año 1993.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CCG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014, y sus modificatorias.

<sup>1</sup> Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno.

## II. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 60° "Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno", respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título II del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.° 27444, establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (...).

"(...)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

En tal sentido, mediante documento ELCTO-OCI-0089-2023 de 03 de abril de 2023, este Órgano de Control Institucional, requirió al gerente Regional (e), el reporte de documentos ingresados mediante sistema de tramite documentario<sup>2</sup>, de denuncias efectuadas contra funcionarios o servidores públicos de la "Entidad" que incumplieron sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

En atención a nuestro requerimiento, mediante documento ELCTO-GRL-0225-2023 de 11 de abril de 2023, informó lo siguiente:



"(...)en el primer trimestre del año en curso, no se cuenta con denuncias recepcionadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan sus obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme las confirmaciones alcanzadas por las Gerencias de Línea y Jefaturas de las Unidades de Negocio y Servicios Eléctricos Mayores).

Así también, de la verificación a la documentación recibida por este Órgano de Control Institucional, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, no se recibieron denuncias efectuadas en contra de funcionarios o servidores públicos de la "Entidad", por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

## III. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión a la documentación recepcionada por la Entidad y Órgano de Control Institucional, en el periodo de enero a marzo de 2023, no se han recepcionado denuncias, ni se han advertido situaciones que podrían significar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 60.4 del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

<sup>2</sup> Correspondiente al primer trimestre de 2023.



#### IV. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, disponer a quien corresponda que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Huancayo, 21 de abril de 2023



Rossana del Pilar Gamarra Almeida  
Encargada del Servicio Relacionado  
OCI – Electrocentro S.A.



Karol Ricardo Pasquel Paitán  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Electrocentro S.A.

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTROCENTRO S.A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**

**N° 002-2023-OCI/TUO**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.  
HUANCAYO - HUANCAYO – JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**HUANCAYO, 31 DE ENERO DE 2023**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 002-2023-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Base legal.....	3
II. COMENTARIOS.....	4
III. CONCLUSIÓN.....	5
IV. RECOMENDACIÓN.....	5

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 002-2023-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**I. INTRODUCCIÓN**

**1.1. ORIGEN**

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A.

**1.2. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60<sup>1</sup>, establecida en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la presentación de denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A., por presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones y si éstos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la Entidad ha desarrollado o adoptado.

**1.3. ALCANCE**

El servicio relacionado comprende el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

**1.4. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú del año 1993.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CCG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014, y sus modificatorias.



<sup>1</sup> Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno.

## II. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 60° "Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno", respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título II del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.° 27444, establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 60°.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (...).

"(...)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

En tal sentido, mediante documento ELCTO-OCI-0018-2023 de 13 de enero de 2023, este Órgano de Control Institucional, requirió al gerente de Administración y Finanzas, el reporte de documentos ingresados mediante sistema de trámite documentario<sup>2</sup>, de denuncias efectuadas contra funcionarios o servidores públicos de la "Entidad" que incumplieron sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

 En atención a nuestro requerimiento, la jefa de Área Legal mediante documento ELCTO-GRL-0061-2023 de 20 de enero de 2023, informó lo siguiente:

*"(...) se ha solicitado a las Gerencias de Línea, Jefaturas de Unidades de Negocio y áreas responsables dicha información; las mismas, que han cumplido con informar que no han recibido ninguna denuncia contra funcionarios y/o servidores de la empresa.*



Igualmente, informó que se ha recibido una denuncia anónima, contenido en un sobre cerrado, acompañado de un USB con audio, y documentación con contenido penal en contra de un funcionario de Electrocentro S.A.; al respecto, la Entidad ha procedido con efectuar la denuncia penal ante el Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, por el presunto delito de corrupción de funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo, Colusión Agravada y Tráfico de Influencias en agravio del estado peruano.

Así también, de la verificación a la documentación recepcionada por este Órgano de Control Institucional, durante el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, se desprende que no se decepcionó denuncias efectuadas en contra de funcionarios o servidores públicos de la "Entidad", por incumplimiento de las obligaciones que establece en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

<sup>2</sup> Corresponsiente al periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022

### III. CONCLUSIÓN

Como resultado del servicio relacionado "Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444", durante el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, la Entidad recibió una denuncia por el presunto delito de corrupción de funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo, Colusión Agravada y Tráfico de Influencias en agravio del Estado peruano, el mismo que se ha efectuado la denuncia penal ante el Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín .

### IV. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60º numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, disponer a quien corresponda que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Huancayo, 31 de enero de 2023



Rossana del Pilar Gamarra Almeida  
Encargada del Servicio Relacionado  
OCI – Electrocentro S.A.



Luis César Suárez Cóndor  
Jefe del OCI – Electrocentro S.A.  
Contraloría General de la República

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTROCENTRO S.A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**

**N° 022-2022-OCI/TUO**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.  
HUANCAYO - HUANCAYO – JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022**

**HUANCAYO, 25 DE OCTUBRE DE 2022**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 022-2022-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO  
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Base legal.....	3
II. COMENTARIOS.....	4
III. CONCLUSIÓN.....	4
IV. RECOMENDACIÓN.....	4

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 022-2022-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO  
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**I. INTRODUCCIÓN**

**1.1. ORIGEN**

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A.

**1.2. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60<sup>1</sup>, establecida en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la presentación de denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A., por presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones y si éstos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la Entidad ha desarrollado o adoptado.

**1.3. ALCANCE**

El servicio relacionado comprende el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2022.

**1.4. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú del año 1993.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CCG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014, y sus modificatorias.

<sup>1</sup> Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno.

## II. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 60° “Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno”, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I “Disposiciones Generales” del Título II del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.° 27444, establece lo siguiente:

“(…)

**Artículo 60°.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (...).”

“(…)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

En ese sentido, mediante documento ELCTO-OCI-0481-2022 de 10 de octubre de 2022, este Órgano de Control Institucional, requirió al gerente Regional (e), el reporte de documentos ingresados mediante sistema de trámite documentario<sup>2</sup>, de denuncias efectuadas contra funcionarios o servidores públicos de la “Entidad” que incumplieron sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

En atención a nuestro requerimiento, mediante documento ELCTO-GR-1116-2022 de 18 de octubre de 2022, informó lo siguiente:

“(…) se ha requerido a las Unidades de Negocio y Servicios Eléctricos Mayores, informe, sobre denuncias presentadas durante el tercer trimestre 2022, efectuadas por los administrados contra los funcionarios o servidores públicos de Electrocentro S.A., por incumplimientos de sus obligaciones, no habiéndose presentado ninguna denuncia en este periodo (...).”

Así también, de la verificación a la documentación recepcionada por este Órgano de Control Institucional, durante el periodo julio a setiembre de 2022, no se recepcionó denuncias efectuadas contra de funcionarios o servidores públicos de la “Entidad”, por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

## III. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión a la documentación recepcionada por la Entidad y Órgano de Control Institucional, en el periodo de julio a setiembre de 2022, no se han recepcionado denuncias, ni se han advertido situaciones que podrían significar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 60.4 del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



<sup>2</sup> correspondiente al tercer trimestre de 2022

#### IV. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, disponer a quien corresponda que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Huancayo, 25 de octubre de 2022



Rossana Del Pilar Gamarra Almeida  
Encargada del Servicio Relacionado  
OCI – Electrocentro S.A.



Luis César Suárez Córdor  
Jefe del OCI – Electrocentro S.A.  
Contraloría General de la República

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huancayo, 04 de agosto de 2022

ELCTO-GA-0490-2022

Expediente: 20220412010980

**Para** : **VICTOR JORGE ADAUTO ORIHUELA**  
Jefe Area de Calidad y Fiscalización

**De** : **WILLIAM ANTHONY SOSA LANDEO**  
Gerente de Administración y Finanzas

**Asunto** : **PUBLICAR EL INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N°014-2022-OCI/TUO. EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD**

**Referencia** : **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N°014-2022-OCI/TUO**

---

Mediante la presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y a la vez remitirle el INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N°014-2022-OCI/TUO.

De acuerdo al numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 se tendrá que publicar en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Por ello, se le comunica que deberá de remitir el Informe de su publicación en un plazo no mayor de 02 días hábiles, bajo responsabilidad para efecto de informar al Órgano de Control Institucional (OCI) y se dé por implementada las acciones.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

WILLIAM ANTHONY SOSA LANDEO  
Gerente de Administración y Finanzas

WSL  
Cc. ELCTO-OCI, ELCTO-GR Archivo

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTROCENTRO S.A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 014-2022-OCI/TUO**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.  
HUANCAYO - HUANCAYO – JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022**

**HUANCAYO, 27 DE JULIO DE 2022**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 014-2022-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO  
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Base legal.....	3
II. COMENTARIOS.....	4
III. CONCLUSIÓN.....	4
IV. RECOMENDACIÓN.....	4

## INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 014-2022-OCI/TUO

### “VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022

#### I. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del texto único ordenado de la Ley n.° 27444”, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTROCENTRO S.A.

##### 1.2. OBJETIVO

Verificar si los administrados han presentado denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTROCENTRO S.A., por las presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60, numeral 60.4 del Texto único Ordenado de la Ley n.° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, y si éstos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la Entidad ha desarrollado o adoptado.

##### 1.3. ALCANCE

La ejecución del presente servicio relacionado, comprende la verificación de denuncias recibidas por la entidad y el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTROCENTRO S.A. en adelante “Entidad”, por presuntas irregularidades o incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, respecto de la información remitida por la entidad y la documentación recepcionada por el Órgano de Control Institucional, respecto al periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2022.

##### 1.4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú del año 1993.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CCG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014, y sus modificatorias.

## II. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 60° "Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno", respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título II del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.° 27444, establece lo siguiente:

### **Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

*60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

*60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.*

En ese contexto, mediante el documento ELCTO-OCI-0347-2022 de 14 de julio de 2022, al señor Cesar Augusto Chuyes Gutiérrez, gerente Regional (e), se requirió reporte de los documentos ingresados por el Sistema de Trámite Documentario, respecto a la existencia denuncias durante el segundo trimestre 2022, por los administrados contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad que incumplieron sus obligaciones en el Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título II de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en respuesta a ello, remite<sup>1</sup> el documento ELCTO-GR-0806-2022 de 21 de julio de 2022, indicando, lo siguiente: "(...) mi despacho comunica que se ha solicitado a las Gerencias en Línea, Jefaturas de Unidades de Negocio y áreas responsables dicha información; las mismas, que han cumplido con informar que no han recibido ninguna denuncia contra funcionarios y/o servidores de la empresa; (...)"

Así también, de la verificación a la documentación recepcionada por este Órgano de Control Institucional, durante el periodo de abril a junio de 2022, no se recepciono denuncias efectuadas en contra de los funcionarios o servidores públicos de la entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título II de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

## III. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión a la documentación recepcionada por la Entidad y Órgano de Control Institucional, en el periodo de abril a junio de 2022, no se han recepcionado denuncias, ni se han advertido situaciones que podrían significar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 60.4 del Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título II de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"

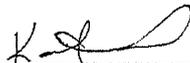
## IV. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado

<sup>1</sup> Asimismo, mediante documento ELCTO-A-0893-2022 de 14 de julio de 2022, el Sr. John Cesar Quispe Ancasí, Jefe de Unidad Empresarial Ayacucho, comunica lo siguiente:  
"(...) no tenemos denuncias contra funcionarios o servidores públicos en nuestra Unidad Empresarial Ayacucho durante el segundo trimestre 2022."

el 25 de enero de 2019, disponer a quien corresponda que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Huancayo, 27 de julio de 2022



---

**Karina Taype Araujo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (E)  
Electrocentro S.A.



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Huancayo, 04 de mayo de 2022

**ELCTO-OCI-0206-2022**

**Expediente: 20220412005932**

Señor(a)

**ARTURO VÁSQUEZ CORDANO**

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**ELECTROCENTRO S.A.**

CAMINO REAL N.º 348 SAN ISIDRO – LIMA

San Isidro - Lima

Lima.-

**Asunto :** REMISIÓN DE INFORME DE SERVICIO RELACIONADO "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444"

**Referencia :** a) ARTÍCULO 60 DEL TUO DE LA LEY N.º 27444 "LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez comunicarle que, respecto a la normativa de la referencia, se efectuó el servicio relacionado denominado "Verificación del Cumplimiento del Numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444", en el marco del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444", referido a las denuncias recibidas en el periodo de enero a marzo de 2022, en contra de funcionarios o servidores que hayan incumplido las obligaciones establecidas en el Título II, Capítulo I de la Ley n.º 27444.

Al respecto, remitimos el informe resultante del servicio relacionado, a fin de que su despacho disponga a quien corresponda la publicación del referido Informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** de recepcionado el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

**CESAR SUAREZ CONDOR**

Jefe Organismo de Control Institucional



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <https://hidrandina.distriluz.com.pe/SistemaCasillaVerificacion> e ingresando la siguiente clave 8P199F.

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20220412005932  
ENOSA: Jr. Callao 875-Piura. ENSA: Calle San Martín 250-Chiclayo.  
HDNA: Jr. San Martín 831-Trujillo. ELCTO: Jr. Amazonas 641-Huacayo.

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTROCENTRO S.A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 008-2022-OCI/TUO**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.**

**HUANCAYO - HUANCAYO – JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022**

**HUANCAYO, 29 DE ABRIL DE 2022**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 008-2022-OCI/TUO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO  
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Base legal.....	3
II. COMENTARIOS.....	4
III. CONCLUSIONES.....	4
IV. RECOMENDACIONES.....	5

## INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 008-2022-OCI/TUO

### **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

##### **1.1. ORIGEN**

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del texto único ordenado de la Ley n.° 27444”, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTROCENTRO S.A.

##### **1.2. OBJETIVO**

Verificar si los administrados han presentado denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTROCENTRO S.A., por las presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60, numeral 60.4 del Texto único Ordenado de la Ley n.° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, y si éstos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la Entidad ha desarrollado o adoptado.

##### **1.3. ALCANCE**

La ejecución del presente servicio relacionado, comprende la verificación de denuncias recibidas por la entidad y el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTROCENTRO S.A. en adelante “Entidad”, por presuntas irregularidades o incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, respecto de la información remitida por la entidad y la documentación recepcionada por Órgano de Control Institucional, respecto al periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

##### **1.4. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú del año 1993.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS.



- Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CCG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014, y sus modificatorias.

## II. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, se aprobó el texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444, establece lo siguiente:

### **Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

*60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

*60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.*

En ese contexto, mediante el documento ELCTO-OCI-0175-2022 de 6 de abril de 2022, al señor Cesar Augusto Chuyes Gutiérrez, Gerente Regional (e), se requirió reporte de los documentos ingresados por el Sistema de Trámite Documentario, respecto a la existencia denuncias durante el primer trimestre 2022, por los administrados contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad que incumplieron sus obligaciones en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en respuesta a ello, remite<sup>1</sup> el documento ELCTO-GR-0405-2022 de 13 de abril de 2022, mediante el cual informa, lo siguiente: "(...) mi despacho comunica que se ha solicitado a las Gerencias en Línea, Jefaturas de Unidades de Negocio y áreas responsables dicha información; las mismas, que han cumplido con informar que no han recibido ninguna denuncia contra funcionarios y/o servidores de la empresa; (...)”

Así también, de la verificación a la documentación recepcionada por este órgano de Control Institucional, durante el periodo de enero a marzo de 2022, no ha recepcionado denuncias efectuadas en contra de los funcionarios o servidores públicos de la entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 274444. Ley de Procedimiento Administrativo General.

## III. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión a la documentación recepcionada por la Entidad y Órgano de Control Institucional, en el periodo de enero a marzo de 2022, no se han recepcionado denuncias, ni se han advertido situaciones que podrían significar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del artículo 60º de la Ley n.º 27444 "Ley de procedimiento Administrativo General"

<sup>1</sup> Asimismo, mediante documento ELCTO-A-0435-2022 de 8 de abril de 2022, el Sr. John Cesar Quispe Ancasí, Jefe de Unidad Empresarial Ayacucho, comunicó lo siguiente:

*"(...) que durante el primer trimestre 2022 no tenemos denuncias contra funcionarios o servidores públicos en nuestra Unidad Empresarial Ayacucho."*

#### IV. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° numeral 60.4 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", disponer a quien corresponda que, en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Huancayo, 28 de abril de 2022



Erika Jhuliana Hilario Orihuela  
Encargada del Servicio Relacionado - OCI  
Electrocentro S.A.



Luis César Suárez Cóndor  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Electrocentro S.A.